

08/sep/2003



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO **"LA DELEGACIÓN"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, C. ING. ANTONIO ORTEGA CONTRERAS, ASISTIDO POR EL C. LIC. DANTE LÓPEZ AMADOR, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO **"LA UNACH"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUIZ, ASISTIDO POR EL C. LIC. HUBERTO BECERRA GONZALEZ, DIRECTOR JURÍDICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. De **"LA DELEGACIÓN"**:

I.1 **"LA DELEGACIÓN"**, El Plan de Desarrollo Chiapas 2001 – 2006, establece que la política de Desarrollo Social que asume el Gobierno del Estado para el presente período, tiene como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades y condiciones, elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los Chiapanecos, y de manera prioritaria, y considerando el serio rezago del campo, su potencial productivo, rentabilidad, baja adopción de tecnología, escasos servicios de asistencia técnica, entre otras actividades; así mismo, garantizar la comercialización de los productos del campo, mediante acciones que permitan impulsar, facilitar y fortalecer la integración de sistemas cadena producto.



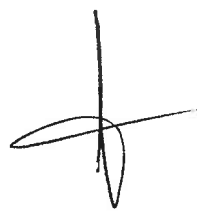

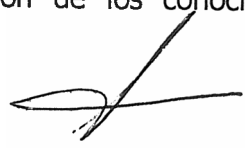

I.2 Consecuentemente a lo anterior, **"LA DELEGACIÓN"** ha convenido con **"LA UNACH"**, la realización de acciones mediante la cooperación e intercambio académico y tecnológico que permitan sustentar las bases de Desarrollo de la competitividad para el Estado de Chiapas.

II. De **"LA UNACH"**:

II.1 Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.

II.2 **"LA UNACH"**, contempla en su Plan Institucional de Desarrollo, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promuevan el desarrollo del Estado.

II.3 **"LA UNACH"**, busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas y organizaciones de los sectores públicos, privados y sociales a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.



III. De "LA DELEGACIÓN" y "LA UNACH":

III.1 Derivado de lo anterior, las partes estiman conveniente la celebración del presente instrumento en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I DECLARA "LA DELEGACIÓN":

I.1 Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación corresponde a "LA DELEGACIÓN", programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción ganadera, avícola y apícola en todos sus aspectos. Definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos en la ganadería: determinar y conducir las políticas de organización de productores del sector agropecuario en torno a programas regionales y nacionales: organizar y administrar los servicios de defensa ganadera y ejercer la vigilancia de sanidad agropecuaria.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las facultades que le confiere el artículo 35 del citado ordenamiento legal y los artículos 33 fracción X y 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

I.3 Que el Ing. Antonio Ortega Contreras, Delegado estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 33 fracción X y 34 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 10 de julio del año 2001.

I.4 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en el Km. 0+350 de la carretera Tuxtla Gutiérrez - Chicoasen, Fraccionamiento los Laguitos de esta Ciudad.

II DECLARA "LA UNACH":

II.1 Que fue creada por decreto del 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, con la naturaleza jurídica de un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la sociedad y del Estado.

II.2 Que dentro de sus objetivos está el organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del estado de Chiapas.

II.3 Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere el decreto de su creación y la Ley Orgánica vigente, tiene capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente convenio, y que tengan como propósito abrir los espacios para que alumnos lleven a la práctica a través del servicio social, los conocimientos que adquieren en las aulas.

II.4 Que conforme al artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por el Rector, M. En C. Jorge Ordóñez Ruiz, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 04 de diciembre del 2002.

II.5 Que su domicilio se encuentra ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad, facultades y atribuciones que cada una de las partes tienen conferidas por disposición de Ley.

III.2 Que ambas instituciones tienen interés en acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados, que les permita el desarrollo de programas de interés común: **"LA DELEGACIÓN"** al permitir que los alumnos y egresados de **"LA UNACH"** se integren a Programas que favorezcan a la sociedad y para **"LA UNACH"** que le permita ofrecer a los estudiantes y egresados un espacio donde desarrollar sus prácticas profesionales y de servicio social.

III.3 Que **"LA DELEGACIÓN"** dará prioridad a la **"LA UNACH"**, en todo lo concerniente a los servicios ofertados por ésta, así como la implementación de diplomados, apoyo en la puesta en marcha de proyectos arquitectónicos y profesionalización del cuerpo técnico y administrativo de **"LA DELEGACIÓN"**, situación que será perfeccionada en cuanto a su programación y aspectos financieros en cada una de las cartas de entendimiento correspondiente.

III.4 Que expuesto lo anterior, son conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente instrumento, es el establecimiento de las bases generales de relación conforme a las cuales **"LA DELEGACIÓN"** y **"LA UNACH"**, realizarán las acciones conjuntas mediante el flujo e intercambio de información, capacitación e

instrumentación de proyectos de investigación científica y acciones de transferencia de tecnología que de acuerdo a sus respectivos ámbitos de competencia, permitan asentar las bases del desarrollo rural sustentable y de la competitividad para el Estado de Chiapas.

SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN.

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- B) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos, para realizarse en los centros universitarios de transferencia de tecnología (CUTT) con que cuenta **"LA UNACH"**.
- C) Elaborar e instrumentar proyectos productivos en beneficio del desarrollo rural sustentable, los cuales serán implementados en los centros universitarios de transferencia de tecnología (CUTT).
- D) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- E) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **"LA UNACH"** y **"LA DELEGACIÓN"**, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- F) Favorecer las prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de **"LA DELEGACIÓN"**.

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este convenio **"LA UNACH"**, se obliga a lo siguiente:

- A) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para **"LA DELEGACIÓN"** con la finalidad de apoyar el desarrollo del estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos; proporcionando la certificación habilidades laborales a técnicos y profesionistas participantes.
- B) Promover la participación de los profesores – investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- C) Con base a sus posibilidades prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de **"LA DELEGACIÓN"**.
- D) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus divisiones y centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de **"LA DELEGACIÓN"**.
- E) Con base a sus posibilidades facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos.

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio **"LA DELEGACIÓN"**, se obliga a lo siguiente:

- A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- C) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos.
- D) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de postgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- E) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- F) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y/o pasantes de **"LA UNACH"**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en las instalaciones.
- G) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que se deriven del presente convenio.

TERCERA: DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.

Ambas instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar; calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos; aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- D) Identificar campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- E) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.

- F) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- G) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos y/o pasantes durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- H) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

CUARTA: DE LAS ACCIONES

"LA DELEGACIÓN" y **"LA UNACH"**, en que las acciones derivadas del presente instrumento deberán comprender: investigación, capacitación, desarrollo tecnológico, agropecuario y forestal.

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen en la medida de sus posibilidades.

QUINTA: DE LOS PROYECTOS ESPECIFICOS.

"LA DELEGACIÓN" y **"LA UNACH"**, convienen que para el desarrollo de proyectos específicos derivados del presente instrumento, se suscribirán anexos técnicos de ejecución o cartas de entendimiento, que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos proyectos específicos, documentos que serán considerados como instrumentos operativos de este convenio, una vez signados por los representantes institucionales de las partes.

"LA DELEGACIÓN" y **"LA UNACH"**, elaborarán y autorizarán de mutuo acuerdo, los proyectos específicos de investigación, apoyo técnico y académico, en los que se determinarán: fases operativas, recursos humanos, materiales y financieros requeridos para la ejecución de los mismos, los cuales formaran parte del presente instrumento.

Los proyectos específicos de investigación deberán procurar el beneficio de ambas instituciones, así como especificar: el objeto, tareas a desarrollar, calendarios, responsables, costos y vigencia.

"LA DELEGACIÓN" y **"LA UNACH"**, determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada institución por patentes, derechos y regalías que pudieran derivarse de los proyectos específicos de investigación amparados por este documento de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

SEXTA: DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

"LA UNACH", dará preferencia al personal y egresados universitarios que prestan sus servicios profesionales en "LA DELEGACIÓN", para realizar estudios de educación continua, aplicación de exámenes de ceneval, proceso de titulación en todas las modalidades existentes y de postgrado dentro de sus programas establecidos arengándose a la reglamentación vigentes, todo ello con miras a la profesionalización del personal, la "LA DELEGACIÓN" dará preferencia a investigadores y tesis de "LA UNACH", para realizar investigaciones dentro de sus proyectos aprobados.

SÉPTIMA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

"LA DELEGACIÓN" y "LA UNACH", buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente convenio de colaboración, de conformidad con la normatividad correspondiente.

OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente instrumento, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este convenio general de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA UNACH" con "LA DELEGACIÓN", ni el de este con aquella.

A) Si la relación del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UNACH" ni con "LA DELEGACIÓN".

B) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: DE LA PUBLICACIÓN.

"LA DELEGACIÓN" y "LA UNACH" acuerdan, que en toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este convenio de colaboración, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así mismo se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

"LA DELEGACIÓN" y "LA UNACH", convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado de los estudios o proyectos derivados de este convenio, los cuales solo serán divulgados por acuerdo mutuo.

DÉCIMA: DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula la "LA UNACH" nombra como su representante al Dr. José Alfredo Medina Meléndez Director General de Extensión Universitaria, por su parte "LA DELEGACIÓN", como su representante al Ing. Israel de Jesús Gómez Torres, Subdelegado Agropecuario.

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental del mismo, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se extenderán como aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA: DE INTERPRETACIÓN Y/O CONTROVERSIA.

Para el caso de alguna controversia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la controversia, en caso de subsistir esta, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 13 fracción IV del Código Civil Federal, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES, ENTERADAS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

POR "LA DELEGACIÓN"


ING. ANTONIO ORTEGA CONTRERAS
DELEGADO


LIC. DANTE LÓPEZ AMADOR
TESTIGOS JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

POR "LA UNACH"


M. en C. JORGE ORDÓÑEZ RUIZ
RECTOR


LIC. FERNANDO BUENROSTRO SILVA
DIRECTOR JURÍDICO

TESTIGOS


ING. ISRAEL DE J. GÓMEZ TORRES
SUBDELEGADO AGROPECUARIO


DR. JOSÉ ALFREDO MEDINA MELÉNDEZ
DIRECTOR GEN. DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIO